REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 889 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 55, 77, 141, 162 Y 189; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2022.-

VISTA: *La Nota de los Directores de Patrimonio y Recursos Electorales por la cual solicitan a la Dirección General de Administración y Finanzas llevar adelante los trámites administrativos para la rescisión unilateral de los Contratos de Locación N° 55, 77, 141, 162 y 189.----------*

CONSIDERANDO: *Que por imperio legal, la Justicia Electoral debe contar con inmuebles necesarios para el asiento de Tribunales, Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos en todo el país, por lo que se llevó a cabo el procedimiento abreviado aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 2113/2021, para la Locación de Inmuebles Determinados para la Justicia Electoral.---------*

Que, en fecha 31 de mayo de 2021, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021, se aprobó la adjudicación directa y se autorizó la suscripción de contratos de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, entre los cuales se encuentran los Contratos N° 55, 77, 141, 162 y 189; correspondientes a las oficinas distritales de Mbocayaty del Guairá, San José de los Arroyos, Naranjal, Ñemby y Zanja Pytá, respectivamente .----------

Que, los administradores de los contratos de locación han solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas, la terminación de los Contratos N° 55, 77, 141, 162 y 189; correspondientes a los Registros Electorales de los distritos de Mbocayaty del Guairá, San José de los Arroyos, Naranjal, Ñemby y Zanja Pytá, respectivamente, fundamentando que: "...El pedido de rescisión unilateral de los Contratos N° 55, 77, 141, 162 y 189 obedece a que se identificó la necesidad del traslado de las oficinas de los Registros Electorales de los citados distritos, a inmuebles con mejores prestaciones en cuanto a la infraestructura. En ese sentido, es sumamente importante mencionar que la Justicia Electoral se halla abocada a la mejora en la prestación de sus servicios en todos los Registros Electorales del país y la optimización de la atención a la ciudadanía, por lo cual es necesario que el inmueble que sirve de asiento a las sedes de los Registros puedan satisfacer en forma

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 889/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 55, 77, 141, 162 Y 189; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.----------

óptima las necesidades de infraestructura edilicia que se requieren para este fin ...".----------

Que, los Contratos de Locación de Inmuebles suscritos entre la Justicia Electoral y los locadores de los contratos de referencia mencionan en su Cláusula 11: "Rescisión y resarcimiento. La recisión unilateral por parte del TSJE no generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Locador".----------

Que, en cuanto al procedimiento de rescisión unilateral de los Contratos de referencia, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo por Dictamen DSAA manifestó: "... En ese contexto, y tomando en consideración lo estipulado en la cláusula contractual N° 11 de los contratos objeto de estudio, además de los fundamentos de interés público expuestos por las dependencias administradoras de los mismos, podemos señalar que dicha disposición, en concordancia con el artículo 55, inciso c) de la Ley N° 2051/03, permite la terminación unilateral de los contratos antes mencionados, en virtud a las prerrogativas legales otorgadas a la Administración Pública...", manifestando de esta forma, no oponer reparos para la prosecución de los procedimientos tendientes a concretar la rescisión unilateral de los citados contratos.----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE Nº 97/2021 de fecha 16 noviembre de 2021, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 889/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 55, 77, 141, 162 Y 189; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.----------

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR *la rescisión unilateral de los contratos de locación de inmuebles* ***N° 55*** *correspondiente al distrito de Mbocayaty del Guairá con ID N° 400650 suscrito con la Sra. Fabiola María González Bordón;* ***N° 77*** *correspondiente al distrito de San José de los Arroyos con ID N° 400349 suscrito con el Sr. Carlos Agustín Santacruz Mendoza y* ***N° 189*** *correspondiente al distrito de Zanja Pytá con ID N° 400847 suscrito con la Sra. Wilma Lorena Mesa Ojeda, cuya vigencia se extendió hasta el 30 de setiembre de 2022;* ***N° 141*** *correspondiente al distrito de Naranjal con ID Nº 401782 suscrito con el Sr. Everton José Cattani y* ***Nº 162*** *correspondiente al distrito de Ñemby con ID Nº 400349 suscrito con la Sra. Eugenia Sofía Michel de González, cuya vigencia se extendió hasta el 30 de noviembre de 2022, todos suscritos en el marco del procedimiento de Locación de Inmuebles Determinados para Sedes de la Justicia Electoral, por las razones expuestas en el Considerando de la presente resolución.----------*

Art. 2° COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

Abg. José C. Rodríguez Ayala
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Jaime José Bestard